

Constancia secretarial: Manizales, diez (10) de junio de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que mediante escrito del 09 de los corrientes el apoderado de la parte actora reportó un abono a la obligación por valor de \$11.000.000 realizado por Germán Antonio López Rodas, para lo cual aportó la consignación No. 102627195-6 del Banco de Bogotá.

También reportó la dirección electrónica donde recibía notificaciones el señor López Rodas (drogueriareal2020@gmail.com).

Además, informó que los señores Fernando Antonio Bustamante Ortiz y Héctor Elías López Vargas no contaban con una dirección electrónica para ser notificados ya que eran adultos mayores que no tenían conocimiento de manejo de tecnologías.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de junio de 2022

Se procede a resolver lo que corresponda dentro del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurado por la Cooperativa de Profesionales de Caldas Ltda. - Cooprocal contra Fernando Antonio Bustamante Ortiz, Héctor Elías López Vargas y Germán Antonio López Rodas, radicada con el No. 17001-40-03-011-2021-00383-00.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno el abono realizado por Germán Antonio López Rodas el 28 de mayo de 2022 por valor de \$11.000.000 mediante consignación No. 102627195-6 del Banco de Bogotá.

Por otro lado, por secretaría remítase el acceso virtual del expediente al codemandado German Antonio López Rodas: drogueriareal2020@gmail.com.

Así mismo y como los señores Fernando Antonio Bustamante Ortiz y Héctor Elías López Vargas no poseen correo electrónico para el envío de la demanda y los anexos, éstos quedan notificados por estados.

Los tres (3) días para retirar los anexos correrán a partir del día siguiente al envío del link de acceso al expediente en lo que tiene que ver con Germán Antonio, y en cuanto a Fernando Antonio Bustamante Ortiz y Héctor Elías López Vargas correrán a partir del día siguiente a la notificación por estados , vencidos los cuales comenzarán a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que libro mandamiento de pago y el del correspondiente traslado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la misma norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2cbb4f5ff47c12baa5fa407065c6873876e57c747c24c3583486fc92f8a9b31**

Documento generado en 10/06/2022 02:44:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>